	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

AJUSTE DE ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL						
OBJETO:	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO A TODO COSTO, DE MATERIAL VEGETAL (ÁRBOLES FORESTALES Y FRUTALES) NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONTEMPLADAS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL QUE EJECUTA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TRANSPORTE HASTA LOS SITIOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.						
PLAZO:	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($108.588.739) PESOS M/CTE						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**SECCION**						
	RUBRO	GP1323201320101201304320100723.2.02.01.000/GP1323202320201207321320200823.2.02.01.000					
	Nº CDP	2024000841/CERTIFICADO DE CEIBAS					
CONCEPTO DEL GASTO:	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA), y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución.						
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO						
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS ENTREGAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PREVIA CONCERTACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL CON LA SUPERVISIÓN						
ANTICIPO	**SI**		**NO**	X	PORCENTAJE		NA
FORMA DE PAGO	LA CORPORACIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE PAGOS PARCIALES SUJETOS AL SUMINISTRO DEL MATERIAL VEGETAL QUE SE VAYA REQUIRIENDO POR PARTE DE LOS DIFERENTES PROYECTOS. NO SE CONTEMPLAN ANTICIPOS. TODOS LOS PAGOS ESTÁN SUPEDITADOS A LA ENTREGA PREVIA DE INFORME DE ACTIVIDADES CON EL RESPECTIVO SOPORTE FOTOGRÁFICO Y LAS ACTAS DE ENTREGAS PARCIALES DE MATERIAL VEGETAL, ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR						

	DESIGNADO POR LA CORPORACIÓN QUE CERTIFIQUEN EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS. PARA EL PAGO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA RESPECTIVA ACREDITACIÓN DEL CONTRATISTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SUS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN, ARL) Y PARAFISCALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 PARÁGRAFO 2 LEY 828 DEL 2003 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL PAGO FINAL SE HARÁ PREVIA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

De conformidad a la respuesta dada, y en virtud de la confirmación presentada por parte diferentes empresas Aseguradoras, las cuales manifiestan no amprar el tipo o clase de bien a suministrar, se proceden a realizar ajuste de las garantías a ser exigidas para la ejecución del contrato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos analizados, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única con los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y seis meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la ejecución contractual y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por los daños que se causen a terceros, derivados de la ejecución del contrato, por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

Los demás aspectos del Estudio Previo se mantienen indemnes.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Digitally signed by DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Date: 2024.07.30 14:41:43 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Profesional Universitaria SGA

LAURA MARIA GONZALEZ CAMACHO
Profesional Sectores Productivos

JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Profesional Proyecto Ceibas

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.07.30 14:26:58 -05'00'

Jefe de Contratación

MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ
Profesional Universitario O.C

Revisó: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado contratista